# ANEXO “III”:

**NORMATIVA TÉCNICA**

**OFERTA DE REFERENCIA PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**

**OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A.B. DE C.V.,**

**BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ESTE ÚLTIMO EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO OPSIMEX 4594**

**Y**

**[\*]**

Ciudad de México a. [\*] de [\*] de [\*].

**CONSIDERACIONES SOBRE SU VIGENCIA Y VALIDEZ:**

1. La presente Normativa Técnica podrá ser actualizada periódicamente, toda vez que la misma forma parte de la Oferta de Referencia para el servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva. Toda modificación realizada sobre la Normativa Técnica por parte de Telesites y de la Fibra deberá ser justificada ante el Instituto para su aprobación.
2. La Normativa Técnica que se contiene en el presente documento:

2.1 Se trata de la autorizada por el Instituto.

2.2 Está disponible para los concesionarios a través del portal web [www.telesites.com.mx/oferta-AUCIP.html](http://www.telesites.com.mx/oferta-AUCIP.html). Lo anterior para otorgar certeza a los concesionarios sobre las cuestiones técnicas a las que está sujeto el servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva; Normativa Técnica que se contiene de manera completa y que fue previa y debidamente autorizada por el Instituto.

ANEXO “III”

**NORMATIVA TÉCNICA**

**GENERALIDADES**

**DEL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PASIVA DE TELESITES Y LA FIBRA**

1. **DEL ACCESO A LOS SITIOS**

Para el acceso a los Sitios en los que se ubica la Infraestructura Pasiva de Telesites o de la Fibra, el personal designado por el Concesionario que requiera realizar actividades de instalación, operación, mantenimiento u otras relacionadas con sus Equipos Aprobados, deberá sujetarse, sin excepción, a los siguientes lineamientos:

Lo anterior resulta también aplicable para el acceso a los Sitios en los que se ubica la Infraestructura Pasiva de Telesites o de la Fibra en los que no tenga dominio del inmueble que impliquen la atención de cualquier disposición administrativa o norma que establezca requisitos o condiciones más estrictas que no fueran informados previamente como parte de los procedimientos establecidos en el “Anexo “I”: Servicios”. Para lo cual Telesites o la Fibra comunicarán dichos requisitos de manera oportuna a través del SEG en un plazo no mayor de un (1) día hábil posterior a la recepción de la Solicitud de Acceso a Sitio.

En este sentido, es responsabilidad de Telesites o de la Fibra garantizar el envío oportuno de los requisitos de acceso dentro del plazo mencionado, así como responsabilidad del Concesionario atender dichos requisitos que aseguren el acceso al sitio sea programado en el tiempo convenido entre las partes.

* 1. Previo al ingreso a cada Sitio, el Concesionario requisitará y entregará a Telesites o a la Fibra una Solicitud de Acceso a Sitio conforme al Formato de Solicitud de Acceso a Sitio que se agrega al Anexo II *Formatos* de la Oferta de Referencia, la cual deberá contener toda la información que se indica en la misma. Dicho Formato de Solicitud de Acceso a Sitio, no deberá contener tachaduras o alteraciones, respetándose la directriz de la propia Oferta de Referencia.
  2. El Concesionario deberá entregar a Telesites o a la Fibra, con al menos 24 horas de anticipación, una Solicitud de Acceso a Sitio cada vez que desee ingresar a cualquier determinado Sitio. El Formato de Solicitud de Acceso a Sitio solo será utilizado por Sitio, es decir, no podrá haber una Solicitud que implique más de un Sitio.
  3. Telesites o la Fibra proporcionará un número de folio identificador para cualquier aclaración sobre la Solicitud de Acceso a Sitio, mismo que el personal del Concesionario deberá conservar para proporcionarlo a Telesites o a la Fibra en caso de que éste lo solicite posteriormente, ante cualquier aclaración.
  4. La Solicitud de Acceso a Sitio indicará la propuesta de fecha y horario dentro del cual el personal del Concesionario llevará a cabo las actividades que la motivan, por lo cual Telesites o Fibra le confirmarán al Concesionario la fecha y hora, atendiendo las características del acceso al Sitio.
  5. El día en que el personal del Concesionario se presente al Sitio de que se trate, conforme a la fecha solicitada, deberá presentar una copia de la Solicitud de Acceso a Sitio previamente formulada a Telesites o a la Fibra, e identificarse con credencial vigente emitida por el Concesionario o por la empresa en que labore, tratándose de personal subcontratado por el Concesionario.
  6. En caso de que alguna de las actividades realizadas en los Sitios, por parte del personal del Concesionario, pudieren poner en riesgo la integridad física de la persona que los realiza, el Concesionario será el único responsable de cumplir con las obligaciones a su cargo conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera *Relaciones Laborales y Contratistas Independientes,* del Convenio.

El personal del Concesionario deberá observar las medidas mínimas de seguridad para el acceso a los Sitios que se establecen en los numerales 1.8, 1.13, 1.14, 1.19 y 1.20 de la presente Normativa Técnica, en el entendido de que Telesites o la Fibra, dentro del proceso de solicitud de acceso al sitio iniciado por el Concesionario, deberá informar por escrito al Concesionario las medidas particulares de seguridad adicionales que hubiere impuesto el propietario del sitio de que se trate para el acceso y estancia en el mismo.

* 1. En caso de que se presente alguna falla o anomalía de carácter técnico que pudiere afectar los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva que presta Telesites o la Fibra a los Concesionarios, se suspenderá temporalmente el acceso al Sitio en que se hubiere verificado la falla, así como cualesquiera trabajos pendientes o en proceso, con la finalidad de no entorpecer el restablecimiento de los servicios afectados, debiendo reanudarse el acceso al Sitio de que se trate una vez solucionada la contingencia.
  2. El personal del Concesionario no deberá presentarse a los Sitios en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o enervantes.
  3. De acuerdo al predio donde se ubique el Sitio, toda persona a la que se otorgue acceso a los Sitios, deberá registrarse en la bitácora del inmueble respectivo, asentando su nombre completo, la fecha, la hora de inicio y terminación de actividades, proporcionando una breve descripción de las actividades a realizar, así como material que ingresa al lugar, la empresa a la que pertenece y firmando al calce la bitácora respectiva.
  4. De percatarse Telesites o la Fibra de la presencia de personal no autorizado dentro de cualquier Sitio, sin importar la actividad que dicho personal se encuentre desempeñando, Telesites o la Fibra, según corresponda, ordenará el abandono inmediato de sus instalaciones, sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme al Convenio y/o sus Anexos.
  5. El personal del Concesionario que ingrese a cualquiera de los Sitios y tenga conocimiento de cualquier anomalía o daño preexistente, deberá notificar a Telesites o a la Fibra lo conducente de manera inmediata al teléfono 55 5125 0200, presentando evidencia de la anomalía o daño a través de correo electrónico y SEG. De no hacerlo así, se presumirá que la anomalía o daño fue ocasionado por el personal del Concesionario, el cual deberá realizar las correcciones correspondientes en el plazo establecido por Telesites o por la Fibra. Cabe aclarar que la respuesta al Concesionario respecto dicha anomalía o daño preexistente se realizará en un periodo de 2 (dos) días hábiles posterior a la fecha de notificación del Concesionario a efecto de informar las responsabilidades aplicables. Lo anterior, sin menoscabo del derecho de las partes para solicitar la intervención de cualquier autoridad competente en caso de desacuerdo.
  6. Utilizar uniforme (playera, chaleco o bata con el logo de la empresa) ya sea del Concesionario o del proveedor asignado.
  7. Contar con el equipo de seguridad correspondiente a los trabajos a realizar y considerar que para el ingreso al Sitio el equipo básico que deberá llevar consta de casco, zapatos de seguridad y arnés para sujeción del cable de vida para el ascenso a la(s) torre(s).
  8. El personal del Concesionario deberá traer consigo su propia herramienta de trabajo.
  9. Deberá ser el personal del Concesionario (propio o subcontratado) el que recoja y entregue las llaves, identificado en la Solicitud de Acceso a Sitio.
  10. Para el caso de que existan llaves electrónicas, la activación de las mismas se deberá realizar con cuando menos 24 (veinticuatro) horas hábiles de anticipación a la fecha de acceso.
  11. El personal del Concesionario por ningún motivo podrá hacer copias de las llaves físicas o electrónicas de acceso al Sitio, en el caso de llaves físicas, deberán ser regresadas a Telesites o a la Fibra en un plazo que no exceda de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que fueron recibidas por el personal del Concesionario.
  12. Se deben reportar las entradas y salidas al Sitio al(os) oficial(es) en turno (policía bancaria), en los casos en que éstos se encuentren laborando en determinados Sitios.
  13. Se prohíbe al personal del Concesionario dejar en los Sitios los desechos y/o basura de los trabajos que realicen, debiendo retirarlos al concluir sus actividades.

Si por tal acto, se provoca algún daño en el Sitio o en el inmueble donde éste se ubica, el Concesionario realizará las reparaciones pertinentes a su costo, sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme al Convenio y/o sus Anexos.

* 1. Si las actividades a realizar por parte del personal del Concesionario consisten en equipamiento, deberá observarse lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011, siendo responsabilidad del Concesionario que su personal directo o sus contratistas y/o proveedores designados cumplan con dicha Norma.

## 

## Del Acceso programado.

* 1. El personal del Concesionario entregará a Telesites o a la Fibra la Solicitud de Acceso a Sitio a través del SEG y sistema[[1]](#footnote-2) para el acceso remoto, con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de anticipación, especificando el lapso de permanencia en el Sitio, sin que éste pueda exceder de 10 (diez) días hábiles.

En el caso de que el Concesionario considere necesario sobrepasar dicho plazo de permanencia, el Concesionario deberá presentar una nueva Solicitud de Acceso a Sitio con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación al vencimiento del plazo de 10 (diez) días de la solicitud inicial para poder continuar los trabajos.

1.21.1 Recibida la solicitud por parte del personal de Telesites o de la Fibra, éste se pondrá en contacto con el titular del Inmueble en que se localiza el sitio para solicitarle acceso al mismo, en la fecha y por el tiempo solicitado por el Concesionario.

1.21.2 Telesites o la Fibra enviará un correo electrónico y notificación por sistema para el acceso remoto al Concesionario, corroborando o proponiendo fecha y hora para el acceso al Sitio; en caso de que el acceso al Sitio sea para realizar trabajos en Torre, el personal del Concesionario deberá portar el equipo de seguridad correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el punto 1.20 anterior, además de tramitar los permisos municipales que sean necesario para la actividad propia del Concesionario.

* 1. Telesites o la Fibra revisará que la Solicitud de Acceso a Sitio cumpla con los requisitos establecidos. En caso de no cumplir con los requisitos antes expuestos, Telesites o la Fibra notificará lo conducente al Concesionario, mediante el SEG y sistema para el acceso remoto, dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes a la recepción de la Solicitud de Acceso a Sitio.
  2. Telesites o la Fibra deberá verificar que no existan otras actividades en curso o contingencias que puedan interferir o imposibilitar el acceso al Sitio en la fecha solicitada por el personal del Concesionario. De ser el caso, Telesites o la Fibra comunicará lo conducente al Concesionario mediante el SEG y sistema para el acceso remoto, indicándole otras fechas disponibles para accesar al Sitio.
  3. Si en la fecha solicitada por el Concesionario para accesar al Sitio no existen actividades en curso o contingencias que imposibiliten el acceso, Telesites o la Fibra autorizará la Solicitud de Acceso a Sitio de que se trate a través del SEG y sistema para el acceso remoto.
  4. El Concesionario se encuentra obligado a informar a través del SEG y sistema para el acceso remoto, cuando exista imposibilidad para acudir al Sitio por alguna circunstancia atribuible a él, para lo cual, dicho acceso se reprogramará de conformidad al acuerdo entre Telesites o la Fibra y el Concesionario

## Del Acceso de emergencia.

* 1. Las Partes están de acuerdo en que para efectos de la adecuada prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, se entenderá por “acceso de emergencia” cualquier situación que demande el ingreso inmediato al Sitio, derivada de la afectación directa a los equipos del Concesionario o a la Infraestructura Pasiva de Telesites o de la Fibra, que ocasione afectación al funcionamiento o la seguridad de los equipos existentes en la misma, generando consecuentemente la interrupción, falla o afectación de los servicios de telecomunicaciones asociados a tales equipos.

El personal del Concesionario deberá formular la Solicitud de Acceso a Sitio a través del SEG y/o sistema para el acceso remoto; ambas plataformas estarán disponibles las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana y los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año para recibir la solicitud, para lo cual Telesites o Fibra le confirmarán al Concesionario la fecha y hora para atender la emergencia, según las características de acceso del Sitio. La información necesaria para formular acceso de emergencia a sitio será la siguiente:

* Nombre completo del personal que ingresará al Sitio.
* Nombre de la empresa para la cual labora el personal del Concesionario (propio o subcontratado).
* Fecha y hora de acceso al Sitio.
* Descripción de la emergencia. (Telesites o la Fibra proporcionará un número de folio para cualquier aclaración sobre la Solicitud de Acceso, mismo que el personal del Concesionario deberá conservar para proporcionarlo a Telesites o a la Fibra en caso de que éste lo solicite posteriormente).

**Del sistema para el acceso remoto a los Sitios.**

* 1. En términos de lo señalado en la sección 8 del Anexo “B” Acuerdo de Sitio del Convenio, Telesites o la Fibra analiza la posibilidad de desarrollar y en su caso implementar un sistema para el acceso remoto a los Sitios, con lo que se buscaría dar mayor certidumbre y seguridad a los Concesionarios en el mismo. El costo de dicho sistema correría a cargo de Telesites o de la Fibra, mientras que el costo de las llaves electrónicas y/o dispositivos que se requieran para el acceso remoto a los Sitios correría a cargo del Concesionario solicitante.

La implementación del sistema para el acceso remoto a Sitios se realizaría de manera paulatina. El sistema para acceso remoto sería electrónico y permitiría la apertura únicamente al personal y en la ventana de tiempo para la que se hubiere solicitado el acceso al Sitio. El sistema permitiría el registro y almacenamiento de cada ingreso y salida, incluyendo fecha y hora del mismo, con lo cual se podrían evitar afectaciones en la operación e incluso daños en los bienes de los Concesionarios y/o al Sitio, así como realizar la identificación de responsables y facilitar la solución de conflictos entre los que comparten la Infraestructura Pasiva. Dicha información será resguardada en propiedad por Telesites o la Fibra, quien la otorgará a las Autoridades competentes, en caso de requerirse por ella; al Concesionario únicamente se le podrá brindad información propia de sus accesos.

En relación con lo anterior, Telesites o la Fibra informará oportunamente, a través del SEG, a los Concesionarios y al Instituto, sobre los avances en la evaluación, adquisición e implementación del referido sistema.

1. **DE LA DETERMINACIÓN DE CAPACIDAD EXCEDENTE.**
   1. De conformidad con lo estipulado en la Oferta de Referencia y una vez satisfechos los requisitos establecidos en la misma, Telesites o la Fibra pondrá a disposición de los concesionarios a través del SEG la documentación que les permita analizar y determinar si los espacios disponibles en Torre y en Piso les son convenientes para la instalación de sus Equipos.

En el supuesto de que la información del Sitio presente errores que hagan incurrir en retrasos y costos al Concesionario, el Concesionario se podrá hacer acreedor a una compensación de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I - Servicios. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario podrá emplear el Procedimiento de Solicitud de Información definido en dicho anexo a efecto de requerir toda la información sobre un determinado Sitio, en cuyo caso Telesites o la Fibra realizará el levantamiento del mismo; es decir, la elaboración del proyecto del sitio y el inventario del equipo preexistente (“levantamiento”); dicha información será proporcionada al Concesionario a través del SEG la cual también deberá actualizarse. También se podrá hacer uso del procedimiento antes referido cuando en el SEG haya omisiones de información, esto sin perjuicio de las sanciones que podrían llegar a aplicarse por dicha omisión.

* 1. Referencia al Capítulo 5 de la Normativa Técnica de Telesites y de la Fibra.

1. **DE LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PASIVA DE TELESITES Y LA FIBRA.**

**Colocación de Equipo Aprobado**

* 1. **Criterios técnicos para la colocación de elementos estructurales en Torre.**
     1. El Concesionario deberá instalar el Equipo Aprobado, previa solicitud de acceso al Sitio por medio del SEG o con solicitud de acceso por escrito dirigida a Telesites o a la Fibra donde se adjuntará la Solicitud de Colocación aprobada por Telesites o por la Fibra, lo anterior mediante sujeción, es decir, por ningún motivo tendrá permitido realizar cortes y/o perforaciones en la estructura de la Torre.

La aprobación de los equipos del Concesionario (Equipo Aprobado) por parte de Telesites o por la Fibra, deberá observar lo siguiente:

1. Telesites o la Fibra, según corresponda, revisará utilizando la información proporcionada por el Concesionario en su Solicitud de Factibilidad y/o Solicitud de Colocación (Solicitud de Colocación, en el caso de Proyectos de Nueva Obra Civil) que los espacios que demanden los equipos del Concesionario tanto en Torre como en Piso, en primer lugar, estén disponibles.
2. Verificado lo anterior, Telesites o la Fibra efectuará el análisis estructural de la Torre para definir la capacidad que ésta tendría para albergar a los equipos del Concesionario, revisando la carga de los Equipos preexistentes, más la carga (peso y altura) de los equipos que el Concesionario pretenda instalar en dicho sitio.
3. Posteriormente, Telesites o la Fibra determinará si los equipos se pueden colocar tal y como lo solicita el Concesionario, si es indispensable realizar una Desinstalación del Equipo Aprobado y/o Equipo Preexistente, o bien, si se deben realizar trabajos adicionales (Adecuación de Sitio o Recuperación de Espacio) para estar en posibilidad de prestar el servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
   * 1. El Concesionario deberá respetar los elementos existentes en la Torre, en consecuencia, le está estrictamente prohibido retirar o sustituir dichos elementos.
     2. El Concesionario no tiene permitido retirar o cambiar antenas, cableado, equipos y/o sistemas de iluminación existentes en la Torre, al menos que el Concesionario haya presentado una Solicitud de Desinstalación y ésta haya sido aprobada por Telesites / Fibra.
     3. El Concesionario deberá instalar elementos estructurales galvanizados, como es el caso de soportes para antenas y/o escalerilla para cables.
     4. Los soportes de antenas y escalerilla deberán pintarse utilizando el mismo color y tipo de pintura que el de la estructura existente.
     5. Los soportes, antenas y cableado estarán debidamente identificados con una etiqueta que contenga el nombre del Concesionario, así como el nombre y clave de identificación del Sitio de que se trate.
     6. En aquellos casos que se autorice el uso de la escalerilla existente, el Concesionario deberá colocar clamps en cada uno de los orificios para que la sujeción de su cableado sea segura, conforme a lo establecido en el plano correspondiente de la presente Normativa Técnica.
     7. El diseño de los soportes de antenas deberá ser previamente presentado por el Concesionario para validación de Telesites o de la Fibra, cuyo resultado se indicará en el Análisis de Factibilidad, según se prevé en la parte conducente del Anexo “I” Servicios de la Oferta de Referencia.
     8. Referencia Capitulo 1, 3 y 5 de la Normativa Técnica de Telesites y la Fibra.
   1. **Criterios técnicos para la colocación de elementos estructurales en Piso.**
      1. Los equipos a instalar por el Concesionario, previa solicitud de acceso al Sitio por medio del SEG o con solicitud de acceso por escrito dirigida a Telesites o a la Fibra donde se adjuntará la Solicitud de Colocación aprobada por Telesites o por la Fibra, deberán considerar la construcción de losa para recibir base metálica, mástil o soporte.
      2. Las dimensiones de lo señalado en el punto anterior se validarán previamente por Telesites o por la Fibra si se tratare de Equipo Aprobado.
      3. El Concesionario por ningún motivo podrá utilizar, demoler o fracturar, total o parcialmente, losas o bases preexistentes, sin la previa autorización por escrito de Telesites o de la Fibra, según corresponda.
      4. Los equipos colocados en el espacio aprobado, estarán debidamente identificados con una etiqueta que contenga el nombre del Concesionario, así como el nombre y clave de identificación del Sitio de que se trate.
      5. No está permitida la instalación de mallas, muros, puertas u otros similares que delimiten la zona de equipos, salvo en los casos específicos que por razones seguridad del Sitio apruebe Telesites o la Fibra previamente y por escrito.
      6. Referencia Capitulo 2 de la Normativa Técnica de Telesites y la Fibra
   2. **Especificaciones y actividades para la conexión del Equipo Aprobado al sistema de tierras**
      1. El Sitio cuenta con sistema de protección contra descargas atmosféricas y sistema de aterrizaje de equipos.
      2. No está permitido cortar, añadir o conectar ningún cableado al sistema de descargas atmosféricas.
      3. En caso de que el sistema existente en el Sitio no proporcione suficiente protección a los equipos del Concesionario, éste deberá instalar su propio sistema de protección contra descargas atmosféricas; es decir, uno o varios pararrayos, cableado y colocación de varillas o electrodos, conforme a su memoria de cálculo.
      4. Las áreas a utilizar para la implementación de este sistema serán previamente autorizadas por escrito por Telesites o por la Fibra.
      5. Las varillas y/o electrodos deberán colocarse a 0.30 mts por debajo del nivel de piso terminado, considerando el punto superior del elemento.
      6. Los cableados de alimentación o guías de onda, deberán ser conectados al sistema de tierras existente y destinado para ello. La conexión al sistema en la trayectoria horizontal.
      7. Utilizará conectores mecánicos del mismo material del cable existente y en la trayectoria vertical (subterráneo) se unirá por medio de soldadura cadweld.
      8. Se deberán respetar los calibres mínimos señalados en la presente Normativa Técnica, por lo que, si la memoria de cálculo indicare un diámetro mayor, éste será el utilizado.
      9. Referencia Capítulos 4 y 6 de la Normativa Técnica de Telesites y la Fibra.
   3. **Especificaciones y actividades para la instalación eléctrica del Equipo Aprobado.**
      1. El Concesionario deberá ejecutar la memoria de cálculo conforme a las cargas eléctricas de sus equipos.
      2. Será responsabilidad del CS realizar las gestiones necesarias para la correcta provisión de energía eléctrica que utilice el Equipo Aprobado, por lo que el CS deberá realizar los trámites correspondientes, para la instalación de su propio medidor y el pago de sus consumos de energía eléctrica.
      3. Telesites o la Fibra deberá de facilitar, en lo concerniente, los documentos señalados como requisitos por la CFE, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la solicitud que realice el CS a Telesites o la Fibra.
      4. En caso de que, para el suministro e instalación de energía eléctrica por parte de la CFE, sea necesario llevar a cabo diversas actividades dentro de los emplazamientos, Telesites o la Fibra deberá otorgar el acceso y las facilidades necesarias a efecto de que el personal de CFE lleve a cabo dichas actividades de manera eficiente.
      5. El Concesionario deberá instalar su propio interruptor dentro del nicho destinado para ello, así como la canalización o tubería que alojará a los cables para la conexión de sus equipos.
      6. En aquellos Sitios que desplantan a nivel de terreno la trayectoria eléctrica, el Concesionario tendrá la opción de colocar tubería exterior utilizando el perímetro del Sitio, asegurando que no cruce por paso de servidumbre o por algún área de mantenimiento de equipos. Si debido a lo reducido del espacio la trayectoria tuviere que cruzar alguno de dichos puntos, el Concesionario deberá introducir la tubería en el terreno natural, por debajo del nivel del piso, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Normativa Técnica.

En el caso de Sitios instalados en azoteas de inmuebles, la trayectoria eléctrica será colocada de forma expuesta, por lo que el diseño deberá ser cuidadoso para evitar accidentes.

* + 1. La tubería y el cableado deberán respetar lo que sobre el uso de colores dispone la presente Normativa Técnica.
    2. Los elementos estarán debidamente identificados con una etiqueta que contenga el nombre del Concesionario, así como el nombre y clave de identificación del Sitio de que se trate.
    3. El Concesionario de ningún modo podrá establecer conexiones (puentes) entre la instalación eléctrica de cualesquiera otros concesionarios para el suministro de energía eléctrica a sus equipos.
    4. Referencia Capitulo 6 de la Normativa Técnica de Telesites y la Fibra.
  1. **Actividades al término de la colocación del Equipo Aprobado.**
     1. Una vez que el Concesionario termine de colocar o instalar el Equipo Aprobado en la Infraestructura Pasiva del Sitio de que se trate, deberá solicitar a Telesites o a la Fibra el servicio de Verificación de Colocación, conforme a lo dispuesto en las secciones conducentes del Anexo “I” *Servicios* y Anexo “B” *Acuerdo de Sitio* del Convenio.
     2. Como parte del servicio de Verificación de Colocación se revisará que la construcción, instalaciones y equipamiento cumplan con las especificaciones establecidas en la presente Normativa Técnica. En caso contrario, Telesites o la Fibra solicitará al Concesionario que realice las modificaciones o correcciones que se requieran para garantizar la seguridad y/o la correcta operación del Equipo Aprobado, así como de los equipos preexistentes en el Sitio.

1. **DEL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA PASIVA DE TELESITES Y FIBRA.**
   1. **Mantenimiento Preventivo.** El programa de mantenimiento se realiza al menos una vez al año y contiene puntos básicos a revisar y ejecutar en cada visita por el personal asignado. Las actividades a realizar comprenden, de manera enunciativa, más no limitativa, limpieza, deshierbe, funcionamiento general, revisión estructural de la Torre y estado del sistema de tierras de Telesites o Fibra.
   2. **Mantenimiento Correctivo.** El mantenimiento correctivo se realiza cada vez que se detecte la necesidad de reparar o cambiar elementos conforme al reporte obtenido en las visitas o por el reporte de que el sitio presenta fallas en su funcionamiento.
2. **DE LAS NORMATIVAS DE REFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE ESTA NORMATIVA TÉCNICA.**

La presente Normativa Técnica, que forma parte integrante de la Oferta de Referencia se elaboró originalmente atendiendo, de manera enunciativa, a las siguientes normas de construcción nacionales e internacionales:

**NORMAS Y REGLAMENTOS NACIONALES**

* Reglamento de Construcciones del Distrito Federal (RCDF).
* Normas técnicas complementarias del RCDF.
  + Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras Metálicas.
  + Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto.
  + Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería.
  + Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Cimentaciones.
* Manual de diseño de obras civiles, diseño por viento. Comisión Federal de Electricidad.
* Manual de diseño de obras civiles, diseño por sismo. Comisión Federal de Electricidad.
* Reglamentos de construcción locales de cada Entidad Federativa, en lo aplicable.

**NORMAS Y REGLAMENTOS INTERNACIONALES**

* Código de diseño de concreto del ACI (American Concret Institute).
* Código de diseño de viento EIA/TIA-222F (Telecommunications Industry Association).
* Manual de diseño en acero del AISC (American Institute of Steel Construction).
  + Código de diseño LRFD (Load and Resistance Factor Design).
  + Código de diseño ADS (Allowance Stress Design).
* Código británico, British Standard “Lattice Tower and Masts”.

Leído que fue el Anexo III “Normativa Técnica” de la Oferta de Referencia, los representantes debidamente facultados de las Partes lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día [\*] de [\*] de [\*].

**OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A.B. DE C.V.**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria este último exclusivamente en su carácter de Fiduciario del **FIDEICOMISO OPSIMEX 4594.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[\*]. [\*]

Apoderado. Apoderado.

**CONCESIONARIO**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Apoderado

1. Aquél que apruebe el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su momento. [↑](#footnote-ref-2)